



BOLETÍN DE PRENSA “CEDM, denuncia Acoso Sexual en sectores público y privado”

En el año 2010 y Enero de 2011 en las organizaciones integrantes de la CEDM, hemos atendido –entre otros-, 41 casos de acoso sexual por parte de jefes y superiores jerárquicos que al obtener negativas por parte de las trabajadoras, inician un constante maltrato y hostigamiento laboral, que la mayor parte de veces termina con el despido sin una causa justificada y sin el pago de indemnizaciones y prestaciones de ley adeudadas.

Estas denuncias han sido realizadas por las mujeres desde sus trabajos en el sector privado y público, casos que son un claro indicador de mal ejercicio de poder socio económico y masculino en una sociedad patriarcal, por parte de sus jefes. Las instituciones públicas denunciadas han sido la Lotería Nacional de Beneficencia, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, la Policía Nacional Civil y la Asamblea Legislativa.

El acoso sexual es una forma de discriminación por razón del género, tal como lo evidencian las estadísticas, la mayoría de personas que enfrentan el acoso sexual son mujeres. Esto está íntimamente vinculado con la situación de desventaja y desigualdad en que las mujeres se incorporan al mercado de trabajo, en el cual se observan situaciones de segregación ocupacional tanto horizontal como vertical, y que responden a los roles tradicionalmente asignados a hombres y mujeres, y al valor que se le otorga a lo masculino, frente a la desvalorización de lo femenino.

El Código Penal Salvadoreño, en su Artículo 165, tipifica como Acoso Sexual toda “conducta sexual indeseada por quien la recibe, que implique frases, tocamiento, señas u otra conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual y que no constituya por sí sola un delito más grave”.

La Ley General de Prevención de Riesgos en lugares de trabajo también nos dice que “es responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales en sus empresas, que debe contar, entre otras cosas, una formulación preventiva y de sensibilización sobre violencia hacia las mujeres, acoso sexual y demás riesgos psicosociales^{1,2}”

Para la CEDM, el acoso sexual es una forma de violencia que se perpetra contra las mujeres y menoscaba el goce de sus derechos humanos y sus libertades. Las conductas o manifestaciones del hostigamiento tienen graves consecuencias sobre las personas, las que se evidencian en el deterioro de la salud física y emocional, y en su estabilidad laboral y económica.

Por lo que exigimos a la Presidencia de la República, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a la Procuraduría General de la República, a la Fiscalía General de la República, a la Policía Nacional Civil y demás instituciones públicas, a las empresas, organizaciones sociales, a los sindicatos, incorporar políticas contra el acoso sexual hacia las mujeres trabajadoras, aplicar normativas como el Código Penal y la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, para sancionar estas conductas que hasta hoy día han sido naturalizadas por la sociedad .

San Salvador, 26 de Enero de 2011

¹ RIESGO PSICOSOCIAL: Aquellos aspectos de la concepción, organización y gestión del trabajo así como de su contexto social y ambiental que tienen la potencialidad de causar daños sociales o psicológicos en los trabajadores y trabajadoras, tales como el manejo de las relaciones obrero patronales, el acoso sexual, la violencia contra las mujeres, la dificultad para compatibilizar el trabajo con las responsabilidades familiares, y toda forma de discriminación en sentido negativo.

² Artículo 8 No. 10 de la Ley General de Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo. Decreto Legislativo 254.